



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3727 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1441**

VALPARAISO, **12 MAYO 2016**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 094/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) Nº 243/2016 de fecha 09 de mayo de 2016 y por la Dirección Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Memorándum (D.Z. III-IV) Nº 084/2016, de fecha 06 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 6020-2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3727 de 2015 y Nº 675 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 675 de 2016, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Jurel de la IV Región, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.485 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, mediante Memorándum (D.Z. III-IV) Nº 84/2016, citado en Visto, ha informado que la cuota asignada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región CERCOPECA, adscrita al Régimen Artesanal de Extracción de la IV Región para el recurso jurel, se encuentra agotada por lo que solicita gestionar la asignación de cuota de imprevistos del citado recurso.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) Nº 243/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 94/2016, ha recomendado asignar 993,465 toneladas de jurel a la mencionada organización de pescadores artesanales, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la IV Región, año 2016.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3727 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en 993,465 toneladas de Jurel *Trachurus murphyi*, la cuota asignada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región CERCOPECA, Rol N°4276, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, IV Región, año 2016.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**PABLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

